



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 612

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

I. a IX. ...

X. La Comisión de Cultura ejercerá las siguientes atribuciones:

a) El análisis legislativo sobre la apertura de centros de educación particular o privados, de espectáculos y deportivos, cuidando y vigilando estrictamente que se cumplan los requisitos legales para su funcionamiento, y proponer en su caso su creación, suspensión o desaparición



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- b) Estudiar, analizar y dictaminar iniciativas de ley, decretos y acuerdos en materia del Patrimonio Natural, Cultural e Histórico tangible o intangible de nuestro Estado.
- c) Promover la atención, salvaguarda, conservación y protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico del Estado de Oaxaca.

XI. a XXXVII. ...

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 612

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2014.

**DIP. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. REMEDIOS ZONIA LOPEZ CRUZ
VICEPRESIDENTE.**

**DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.**

**DIP. SANTIAGO GARCIA SANDOVAL
SECRETARIO.**

**DIP. ROSALIA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.**